



Resolución de Secretaría General

N° 025-2026-MINEDU

Lima, 6 de febrero de 2026

VISTO: el Expediente N° MPD2025-EXT-1107053, los Informes N°s 00035 y 00164-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, los Oficios N°s 00144 y 00201-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Informe N° 00177-2026-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, y cautela su ejercicio democrático;

Que, el artículo 6 del Convenio 151 de la OIT, Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978, dispone que debe concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos, facilidades apropiadas para permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones durante horas de trabajo o fuera de ellas; siempre y cuando no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado;

Que, el artículo 71 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (en adelante, la Ley), establece que la licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días, regulando entre las licencias con goce de remuneraciones a aquella por representación sindical;

Que, el artículo 194 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2025-MINEDU, dispone en sus numerales 194.1 y 194.3 que, se otorga un máximo de quince (15) licencias sindicales a nivel nacional por el período de un (1) año y culminada su vigencia se renueva previa solicitud de la organización sindical hasta el período que dure el mandato del representante sindical, conforme al estatuto inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (en adelante, el ROSSP). Asimismo, su numeral 194.4, establece que este tipo de licencia se otorga a las organizaciones gremiales para la defensa de los derechos e intereses de los profesores comprendidos en la Ley, cuyo procedimiento, características, entre otros aspectos se regulan en las disposiciones que emita el Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU) para tal fin;

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-1107053

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 6B9A72



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial” (en adelante, la Norma Técnica), la cual conforme a su numeral 5 clasifica a la licencia por representación sindical como una licencia con goce de remuneraciones; disponiendo en su numeral 5.13, entre otros, que se conceden por el periodo de un (1) año renovable hasta la culminación del mandato del representante sindical, para la defensa de los derechos e intereses del magisterio, y recae en profesores nombrados o contratados con relación laboral vigente, que sean miembros de la junta directiva nacional de la organización sindical;

Que, el numeral 5.13.4 de la Norma Técnica regula el procedimiento para el otorgamiento de las licencias por representación sindical de alcance nacional, habiendo previsto en su literal a) los requisitos que debe presentar la organización sindical para tal efecto; siendo sólo aplicable los literales b), c), d), e) y f) del citado numeral en caso se presente más de una organización sindical. Por su parte, en el literal g) se dispone que la resolución que concede la licencia se emite la primera semana de febrero, previo informe de la Dirección Técnico Normativa de Docentes (en adelante, la DITEN);

Que, el literal b) del artículo 138 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, dispone que la DITEN tiene como función elaborar, proponer y supervisar el cumplimiento de la normativa que regule las relaciones entre el Estado y los profesores de la carrera pública magisterial, así como de los profesores contratados, incluidas las disposiciones normativas en materia de acciones de personal y proceso disciplinario de docentes; así como emitir opinión e informes en dichas materias, absolviendo las consultas que efectúen los órganos del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU), entidades, administrados y usuarios en general;

Que, en el marco del procedimiento previsto en la Norma Técnica, mediante la Resolución de Secretaría General N° 074-2025-MINEDU del 27 de marzo de 2025, se conceden diez (10) licencias por representación sindical de alcance nacional, a tiempo completo y con goce de remuneraciones, a favor de los profesores miembros del Comité Ejecutivo Nacional (en adelante, el CEN) del Sindicato Unitario de los Trabajadores en la Educación del Perú (en adelante, el SUTEP) por el periodo computado del 27 de marzo de 2025 al 27 de marzo de 2026;

Que, con el Oficio N° 775-2025 CEN-SUTEP ingresado el 27 de noviembre de 2025, complementado mediante la Carta s/n y el Oficio N° 841-2025/CEN-SUTEP, ingresados el 1 y 10 de diciembre de 2025, respectivamente, el Secretario General del SUTEP solicita al MINEDU en el marco de la Norma Técnica, quince (15) licencias por representación sindical de alcance nacional para los miembros del CEN, adjuntando información destinada a acreditar los requisitos previstos en dicha norma;

Que, con los Oficios de Visto, la Dirección General de Desarrollo Docente, en señal de conformidad, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, los Informes N°s 00035 y 00164-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, por los cuales la DITEN emite opinión sobre el pedido del SUTEP, señalando lo siguiente:

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-1107053

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **6B9A72**



- a) El SUTEP es la única organización sindical de alcance nacional que ha presentado su solicitud de licencias por representación sindical cumpliendo con los requisitos establecidos en el literal a) del numeral 5.13.4 de la Norma Técnica;
- b) Corresponde otorgar licencias por representación sindical a catorce (14) de los miembros propuestos por el SUTEP, tras haberse verificado en la Constancia de Inscripción Automática en el ROSSP de fecha 14 de marzo de 2025 y en el NEXUS, que estos forman parte de su CEN y cumplen con tener la condición de ser profesores con vínculo laboral vigente;
- c) En lo que respecta a la licencia solicitada a favor del señor ALEX FREDDY RICOPA AMIAS se determina que, en concordancia con el literal a) del numeral 5.13.2 de la Norma Técnica, debe ser denegada al haberse verificado en el NEXUS que no cuenta con vínculo laboral vigente como profesor; dejando a salvo el derecho de la organización sindical para que, de considerarlo pertinente, pueda solicitar la licencia, lo cual será evaluado en su oportunidad por la DITEN;
- d) El plazo de vigencia de las licencias sindicales a otorgarse corresponde que sea del 28 de marzo de 2026 al 28 de marzo de 2027, considerando que las concedidas mediante la Resolución de Secretaría General N° 074-2025-MINEDU aún se encuentran vigentes hasta el 27 de marzo de 2026 y que el otorgamiento de las mismas es por el periodo de un (1) año, dentro del cual, los beneficiarios del presente otorgamiento mantienen sus cargos en el CEN del SUTEP, según la Constancia de Inscripción Automática en el ROSSP;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del MINEDU, a través de los Informes N°s 00035 y 00164-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, corresponde se expida la resolución que: i) conceda catorce (14) licencias por representación sindical de alcance nacional, a tiempo completo, con goce de remuneraciones y vigencia del 28 de marzo de 2026 al 28 de marzo de 2027, a favor de los profesores miembros del CEN del SUTEP; y, ii) denegar la licencia solicitada a favor del señor ALEX FREDDY RICOPA AMIAS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 008-2026-MINEDU;

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-1107053

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **6B9A72**



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder, catorce (14) licencias por representación sindical de alcance nacional, a tiempo completo y con goce de remuneraciones, a favor de los profesores miembros del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Unitario de los Trabajadores en la Educación del Perú - SUTEP, conforme al siguiente detalle:

N°	MIEMBRO	CARGO	VIGENCIA
1	LUCIO AVELINO CASTRO CHIPANA	SECRETARÍA GENERAL	Del 28 de marzo de 2026 al 28 de marzo de 2027
2	YOLANDA TERESA MATOS CHOLAN	SECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES	
3	RONALD GARCIA SALCEDO	SECRETARÍA DE DEFENSA Y DISCIPLINA	
4	BENITO ALFREDO VELASQUEZ ACOSTA	SECRETARÍA DE ASUNTOS PEDAGÓGICOS	
5	PEDRO TORRES SANCA	SECRETARÍA DE RELACIONES SINDICALES Y POPULARES	
6	WISTON MANOLO REYES RAMOS	SECRETARÍA DE INSTITUCIONES PRIVADAS	
7	ROSA MARIA LEYZAQUIA VARGAS	SECRETARÍA DE EQUIDAD Y GENERO	
8	VICENTE AGUSTIN CAIRUNA	SECRETARÍA DE PUEBLOS ORIGINARIOS, INTERCULTURAL BILINGÜE Y RURAL	
9	HECTOR SINCHE CRESPIN	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN, ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	
10	EULOGIO ANDRES CAJA DIAZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ECOLÓGICA Y DEFENSA DEL MEDIOAMBIENTE	
11	SERGIO ARMANDO PINEDO ESQUIVEL	SUB SECRETARÍA DE RELACIONES SINDICALES Y POPULARES	
12	ERIKA JAQUELIN ARENAZA CASAVARDE	SECRETARÍA DEL INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN	
13	JOSE GUILLERMO MIO QUINTANA	SUB SECRETARÍA DE COMUNICACIONES	
14	ARMANDO PERICLES MATOS MATO	SUB SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN, ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	



EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-1107053

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 6B9A72

Artículo 2.- Las dependencias donde prestan servicios los profesores señalados, otorgan las facilidades para el desarrollo de sus funciones, siempre y cuando no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o servicio brindado.

Artículo 3.- Denegar la licencia por representación sindical, solicitada a favor del señor ALEX FREDDY RICOPA AMIAS, al no contar con vínculo laboral vigente como profesor.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al Sindicato Unitario de los Trabajadores en la Educación del Perú - SUTEP, así como los Informes N°s 00035 y 00164-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y los Oficios N°s 00144 y 00201-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD, conforme a ley.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.

(Firmado digitalmente)
Doris Lorena Gavilano Iglesias
Secretaria General
Ministerio de Educación



EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-1107053

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **6B9A72**